GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

Contrato BNF-P Nº 101/2024

**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS MEDIANTE ROBOT (RPA)**

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Gerente General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EXCELSIS S.A.** con Registro Único del Contribuyente N° 80010664-4, domiciliada en la Avda. Gral. Santos esq. Concordia – Complejo Santos, Locales N° 5 – N° 6, de la ciudad de Asunción, representada por la señora **SHIRLEY PATRICIA GONZALEZ BOGADO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.870.371 en calidad de **Representante Legal**, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS MEDIANTE ROBOT (RPA)"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea el bien, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR**;
5. La resolución de adjudicación N° 5 Acta 29 de fecha 24 de abril de 2024, y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Lic. Patricia González
Representante Legal
EXCELSIS S.A.

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 421.495.----------

**Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------**

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 15/2023**, para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS MEDIANTE ROBOT (RPA)"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 5 Acta 29 de fecha 24 de abril de 2024, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43231512-9994 | Licencia de Software Generador/Automatizador de Desarrollo de Aplicaciones | Año | UNIDAD | 2 | IBM | EEUU | 1.032.034.994 | 2.064.069.988 |
| **PRECIO TOTAL: Guaraníes dos mil sesenta y cuatro millones sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------** | | | | | | | | | **2.064.069.988** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 2.064.069.988.- (guaraníes dos mil sesenta y cuatro millones sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato. ----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales. ---

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato entrará en vigor desde su firma **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-**

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.**

La prestación de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados a continuación.

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

Manuel Oehipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Lic. Patricia González
Representante Legal
EXCELSIS S.A.

## Plan de entrega de los servicios

| Ítem N° | Descripción de bien | Cantidad | Unidad de medida | Lugar de presentación del Servicio | Ejecución de los Servicios |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS MEDIANTE ROBOT (RPA) | 2 | Anual | Edificio Casa Matriz del BNF | La solución deberá ser entregada e instalada con la totalidad de sus componentes (todavía sin contar con los desarrollos y ajustes finalizados de los robots) en ambientes On Premises y/o Cloud con la infraestructura requerida en un plazo no mayor a 40 días corridos, contados desde la suscripción de contrato.<br>Cumplida esta condición, el Oferente Adjudicado comunicará por nota al BNF, quien emitirá la Nota de Recepción Provisoria de la solución instalada.<br>Una vez logrado la Nota de Recepción Provisoria, se procederá a pagar el 50% del total del contrato. (lo que correspondería a la cantidad de 1 anual en la lista de precios).<br>Esta etapa incluye los servicios profesionales necesarios para la instalación, configuración y pruebas de la herramienta.<br>El tiempo restante, hasta cumplir los 24 meses del contrato, corresponderá a los servicios de desarrollos y ajustes de Robots, los servicios de capacitación, soporte técnico y a la verificación para el cierre final.<br>A los 12 meses de transcurrido el contrato, se deberá presentar la Segunda Nota de Recepción Provisoria con el correspondiente avance de implementación de la solución, para proceder al pago del 25% de monto total del contrato.<br>Al término del contrato, se procederá a la emisión de la Nota de Recepción Definitiva de los procesos automatizados y corregidos y habiendo cumplido con todos los compromisos contractuales, para el pago del saldo restante de 25% del total del contrato. |

## 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de: **GERENCIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA GERENCIA DE ÁREA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN.**----------

## 10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ---------

## 11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. ----------

CÉSAR AUGUSTO VARGAS GORA
Gerente General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

Manuel Oliphintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Lic. Patricia González
Representante Legal
EXCELSIS S.A.

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones. ----------

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. ----------

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula. ----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato. ----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. ----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos. -----

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón. ----------

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General

Manuel Ochipinti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Lic. Patricia González
Representante Legal
EXCELSIS S.A.

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

**16. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

**17. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.**

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito. ----------

**18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 30.- del mes de mayo.- del año 2024. ----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

LIC. CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

SHIRLEY PATRICIA GONZALEZ BOGADO
REPRESENTANTE LEGAL
EXCELSIS S.A.

Lic. Patricia González
Representante Legal

EXCELSIS S.A.